



DECRETO No 054
(13 de Agosto de 2012)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TABIO- CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TABIO – CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, la ley 909 de 2004, los artículos 2º numeral 5 y artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el acuerdo No. 001 de 2012 y

CONSIDERANDO

- Que mediante Acuerdo Municipal No 001 de febrero 27 de 2012, el Honorable Concejo Municipal concedió facultades al Alcalde Municipal para "reestructurar o modificar la estructura, organización y funcionamiento de la administración municipal que garantice su fortalecimiento y su modernización acorde con el estudio técnico que se elabore para tal fin".
- Que la administración Municipal de Tabio – Cundinamarca, elaboró el estudio técnico requerido para la adopción de su nueva planta de personal, acorde con lo previsto en las normas vigentes en especial los artículos 17, 18, 19, 45 y 46 y demás pertinentes de la Ley 909 de 2004, para efectos de hacer funcional la planta de personal.
- Que de acuerdo con el estudio técnico y las competencias a cargo del municipio como ente territorial, en el mismo se concluyó en la necesidad de implementar una estructura administrativa, acorde a las tendencias del Estado moderno, las teorías administrativas modernas, la eficiencia en la prestación del servicio público, la profesionalización de funciones y competencias y los desafíos del entorno en constante cambio.
- Que mediante Decreto Municipal No 053 del 13 de Agosto de 2012 se adoptó la estructura administrativa del municipio de Tabio - Cundinamarca
- Que es propósito y objetivo misional de la actual administración municipal, optimizar las condiciones de prestación del servicio público municipal, con miras a lograr la satisfacción integral de la comunidad y la supremacía del interés colectivo.
- Que en la actualidad se cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal de fecha 13 de Agosto de 2012, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, que permite asumir los costos de la planta de personal adoptada mediante el presente Decreto a partir del 1 de agosto del año 2012.

En total armonía con lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Las funciones propias de la administración Municipal de Tabio – Cundinamarca, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

DESPACHO ALCALDE

No. de Empleos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Uno (01)	Alcalde	005	1

DECRETO No 054
(13 de Agosto de 2012)

PLANTA GLOBAL

No de Empleos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Dos (2)	Asesor	105	1
Ocho (8)	Secretarios de Despacho	020	2
Seis (6)	Profesional Universitario	202	2
Cinco (5)	Profesional Universitario	219	1
Dos (2)	Profesional Universitario	219	2
Un (1)	Profesional Universitario	202	2
Un (1)	Técnico	303	5
Un (1)	Técnico administrativo	367	2
Tres (3)	Técnico Administrativo	367	3
Un (1)	Técnico operativo	314	1
Un (1)	Técnico operativo	314	4
Tres (3)	Auxiliar Administrativo	407	2
Cuatro (4)	Auxiliar Administrativo	407	4
Un (1)	Secretario Ejecutivo Despacho Alcalde	438	5
Un (1)	Asistencial conductor	480	4
Tres (3)	Asistencial Conductor mecánico	482	4
Seis (6)	Asistencial -secretaria	440	3
Seis (6)	Asistencial-Auxiliar de Servicios Generales	470	1
Tres (3)	Asistencial (operario maquinaria pesada)	487	6

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Alcalde Municipal de Tabio – Cundinamarca, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo primero, del presente Decreto, se efectuará dentro de los diez (10) días, siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los empleos de carrera de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la ley 909 de 2004 artículos 27 y siguientes, y demás normas complementarias pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a un empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 909 artículos 44 y en especial los decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Las indemnizaciones de los trabajadores oficiales a quienes se les suprima el cargo, se reconocerán y pagarán de conformidad con lo previsto en la Ley 6ª de 1945 y las demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los empleados que al momento del ajuste de la planta de personal, se encuentran prestando sus servicios en cualquiera de las dependencias a las que se refieren el presente decreto, deberán ser incorporados a los cargos de manera inmediata a la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de Tabio; de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecido, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados y solo requerirán de la firma del acta de posesión y la notificación del Manual Específico de Funciones y Requisitos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ordénese la incorporación directa e inmediata de los funcionarios a los cuales se no les suprimió su cargo, dentro de la planta global de la administración Municipal de Tabio y en consecuencia se entiende que no existe ni solución de continuidad, ni supresión efectiva del cargo.

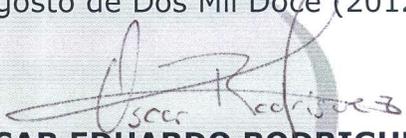
PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes ingresen con posterioridad o cambien de empleo, deberán cumplir los requisitos señalados en el respectivo manual específico de funciones, requisitos y competencias.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cuando los servidores públicos que ocupan los cargos suprimidos en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, se encuentren bajo situaciones jurídicas que hagan imposible su retiro efectivo del servicio, este se producirá cuando cesen los efectos de tales situaciones.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Tabio – Cundinamarca, a los Trece (13) días del mes de Agosto de Dos Mil Doce (2012).


OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ LOZANO
Alcalde Municipal